REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
AUTO No: 1944

Cali, 28 de septiembre de 2021

La parte ejecutada presenta escrito confiriendo poder para ser representada dentro de la presente ejecución.

Seguidamente el apoderado de la parte pasiva presenta escrito adjuntando "*ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL*" coadyuvada por la alimentaria mayor de edad, su progenitor que en principio actuó como ejecutante, solicitando se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordene el pago de los depósitos judiciales que obren en el Despacho a favor de la joven Laura Cristina Buendía Villegas indicándose en ella que la señora ejecutante continuará consignando los alimentos conforme lo estableció el título base de recudo para esta ejecución.

Conforme a lo anterior, se procederá conforme los artículos 75 y 76 del CGP, reconociendo personería al profesional en derecho indicado en la misiva por la ejecutada.

Así mismo y en virtud que el escrito de conciliación, se ordenará la terminación del proceso, la entrega de los dineros consignados al Despacho a nombre de la alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: RECONOCER al doctor Víctor Hugo Salcedo Tascon, como apoderado de la parte ejecutada conforme los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por **CONCILIACIÓN** entre las partes, conforme lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado a nombre de la alimentaria Laura Cristina Buendía Villegas, conforme lo expuesto en el escrito de terminación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de Remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes. -

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15cf9cedc11e4dd611e27b2cef030b45fd4a58a2143eb06cd80d9a594f651b8d
Documento generado en 28/09/2021 11:18:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica